



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Conforme lo manifestado por la apoderada de los herederos Nancy y Oscar Ovidio Rondón Ovalle, dentro de esta Sucesión de la causante señora Graciela Ovalle de Rondón¹, se ordenan los siguientes requerimientos:

*1.- Requerir a los arrendatarios de los locales comerciales ubicados en la Carrera 14 Nro. 15.52 y 15.50; Calle 22 No. 22-44 y de la vivienda ubicada en la Calle 22 Nro. 22.42 Barrio San José, para que den estricto cumplimiento a la orden judicial de consignar a órdenes del despacho los cánones de arrendamiento, so pena de las sanciones que la **ley establezca por desacato a orden judicial**; las personas a las cuales debe dirigirse el requerimiento son:*

- Luz Elena Mayo Restrepo, propietaria de la Boutique "DIBOUT", ubicada en la Carrera 14 No. 15-52 de Armenia, canon de arrendamiento \$7.000.000, email: admon.dibout@gmail.com.*
- Rafael Gregorio Sánchez, propietario del Restaurante "DONDE JHON", ubicado en la Carrera 14 No. 15-50, segundo piso, canon arrendamiento \$2.000.000.*
- Fabián Suárez Cruz, propietario del establecimiento comercial "COCINAS Y DISEÑOS DF", ubicado en la Calle 22 Nro. 22-44, email jhsmilton@gmail.com, canon arrendamiento \$416.000.*
- Angela Cristina Moreno Ramirez, arrendataria casa ubicada en la Calle 22 Nro. 22.42 primer piso del Barrio San José, cano arrendamiento \$800.000.*
- Luis Carlos Monard Sánchez, arrendatario casa de la Calle 22 No. 22.44, barrio San José, segundo piso, cano arrendamiento \$900.000. email monard@gmail.com*

Por el Centro de Servicios Judiciales, expídase los respectivos oficios.

¹ Ordinal 041 Expediente

2.- Requerir a la señora ALBA CECILIA RONDON OVALLE para que se abstenga de cobrar los cánones de arrendamientos, toda vez que existe orden de este despacho, para que los mismos sean consignados a cargo de este proceso, de igual manera para que de haber recibido dineros por concepto de cánones de arrendamientos, presente un informe sobre la destinación que le dio a los mismos, por qué no los ha puesto a disposición del despacho y de existir dineros en su poder los consigne en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Despacho en el Banco Agrario, a cargo de este proceso.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase esta decisión a su correo electrónico y al apoderado de la misma a los email perezconsultoresasociados@gmail.com y andres_giraldo.rondon@hotmail.com

3.-Previo a decidir sobre la petición de la señora Nancy Rondón Ovalle en calidad de administradora, relacionada con la entrega de dineros, deberá acreditar los gastos que se pretenden cancelar con los recursos existentes en el Banco Agrario para este proceso.

Como quiera que al revisarse el expediente, se constató que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que dispuso la apertura de la sucesión y, el requerimiento realizado el día 1 de Julio del 2022, en el sentido que presente el escrito de inventario de bienes con el respectivo avalúo asignado y la totalización de los valores del mismo, con el fin de adjuntarlo a la comunicación dirigida a la División de Cobranzas de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas "DIAN", Seccional Armenia, se le requiere para que de forma urgente acate los ordenamientos del despacho; para ello se le concede un término de (5) días hábiles, contados desde el momento de la notificación de esta providencia.

4.- Adicionalmente, se ordena requerir a las señoras Nancy Rondón Ovalle Y Alba Cecilia Rondón Ovalle, a efectos de que hagan una administración armónica de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, a fin de garantizar no sólo su conservación sino el cumplimiento de las obligaciones que desprendan de dicha labor en especial las de carácter laboral.

Así mismo, se advierte a las partes que de continuar presentándose dificultades en la administración, por falta de consenso entre las administradoras, se designará un auxiliar de la justicia para que continúe con la gestión.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82696697a7b7380aa8db1a74cfc471c0a1b7de71ed9321e48cfe32ab9fc1a473**

Documento generado en 16/08/2022 05:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>